



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MEMORANDUM N° 156 - 2022-GDU- MDSJL

A : ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL
PATRIMONIAL

DE : ARQ. WALTER CASTRO CARPIO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA
EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DE LA CASA DE LA
JUVENTUD EN LA URBANIZACION ZARATE – DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA –
DEPARTAMENTO DE LIMA”

REFERENCIA : Informe N° 135-2022-SGOP-GDU/MDSJL
Proveído N° 599-2022-GM
Informe N° 440-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL

FECHA : San Juan de Lurigancho, 15 de marzo de 2022.



Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas; mediante el cual informa que tratándose de una obra que tiene a una empresa contratista con contrato vigente de ejecución, se necesita la contratación del servicio de supervisión para su ejecución según lo dispuesto por la Normativa vigente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Arq. WALTER FELIPE CASTRO CARPIO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

"San Juan de Lurigancho, Cuna de Emprendedores"

Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Obras Públicas

INFORME N° 135 - 2022-SGOP-GDU/MDSJL



A : ARQ. WALTER FELIPE CASTRO CARPIO
Gerente de Desarrollo Urbano

DE : ING. MIGUEL GENARO HUAMÁN LUJAN
Sub Gerente de Obras Públicas

ASUNTO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACION ZARATE – DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2513926**

REFERENCIA: a) PROVEIDO N° 225-2022-GDU/MDSJL
b) INFORME N°440-2022-SGAYCP-GAF2022
c) INFORME N°002-2022-CS-CP N°002-2022/MDSJL

FECHA : San Juan de Lurigancho, 14 de marzo 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia b) se le comunica que, teniendo en consideración que el proyecto **CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACION ZARATE – DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2513926**, es una obra emblemática y tiene un contrato vigente; de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se necesita la contratación del servicio de supervisión para ejecutar la obra en mención, por lo que el área de contrataciones deberá convocar un nuevo proceso de selección.

Es cuanto informo para los fines del caso

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ING. MIGUEL GENARO HUAMÁN LUJAN
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Comité de Selección

"San Juan de Lurigancho, Cuna de Emprendedores"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 002-2022-CS-CP N° 002-2022/MDSJL

A : **Abog. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES**
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

DE : **Ing. JOSE MANUEL HUARCAYA SEGOVIA**
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : **Desierto – CONCURSO PUBLICO N° 002-2022-CS/MDSJL – Primera Convocatoria**

FECHA : **San Juan de Lurigancho, 09 de marzo del 2022**



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle y comunicarle que habiéndose realizado la convocatoria del procedimiento de selección de **CONCURSO PUBLICO N° 002-2022-CS/MDSJL – Primera Convocatoria** para la SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACION ZARATE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2513926, con un valor referencial de S/ 517,468.00 (Quinientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles),, incluido el IGV.

Y asimismo se comunica que, a la hora de proceder a realizar la evaluación de las diferentes propuestas presentadas por los diversos postores, se concluyó que ninguna propuesta es válida, por tal motivo el presente procedimiento de selección fue declarado Desierto.

Qué, según el Artículo 65 de la LCE, en su numeral 65.2, señala: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Qué, según el Artículo 65 de la LCE, en su numeral 65.3, señala: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Se le comunica a su oficina, para que comunique al área usuaria, si persiste con la necesidad de contar con el presente servicio y de ser el caso de procederá a realizar la siguiente convocatoria.

Sin otro en particular me despido de Usted.

Atentamente,

Ing. JOSE MANUEL HUARCAYA SEGOVIA

Presidente del Comité de Selección

Concurso Publico N° 002-2022-CS/MDSJL – Primera Convocatoria

Cc. Archivo